

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRÉSIDIENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 66 de 6 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIO

Se hallan vacantes en la Escuela Superior de Comercio de Valencia y en la Sección de Estudios Elementales de Comercio del Instituto de Gijón, las cátedras de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas Superiores ó Secciones Elementales de Comercio que deseen ser trasladados á las mismas, podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título profesional que les corresponda, y los Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los Profesores Auxiliares observarán lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero último.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde

luego sin más aviso que el presente.
Madrid 23 de Febrero de 1904.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.
(«Gaceta» núm. 63 de 3 Marzo.)

Se hallan vacantes en la Escuela Superior de Comercio de Valencia y en la Sección de Estudios Elementales de Comercio del Instituto de León, las Cátedras de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas Superiores ó Secciones Elementales de Comercio que deseen ser trasladados á las mismas, podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dichas Cátedras los Profesores que desempeñen ó hallan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda; y los Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los Profesores Auxiliares observarán lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero último.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1904.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.
(«Gaceta» núm. 63 de 3 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 428.
JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
Registro núm. 16.457.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Jiménez, en nombre de los señores Barrington y Holt, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Febrero último, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *Oropéndola*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en la diputación del Mingrano; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de una galería de unos 10 metros de longitud, con rumbo SE. practicada al pié de unos crestones de hierro, que miran á la ladera NO. del Barranco de la hacienda de la Rata; desde dicho punto se medirán en dirección al N. 200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 600; segunda á tercera S. 500; tercera á cuarta O. 800; cuarta á quinta N. 500, y quinta á primera E. 200 metros. La demarcación se desea con arreglo al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Marzo de 1904.—Antonio Belmar.

Número 426.
JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
Registro núm. 16.455.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Febrero último, solici-

tando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Maravilla*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje denominado Cabezo y Umbria de Alcantalá, en terreno de Andrés Méndez y otros, de la diputación del Campico de los Lirias; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de 3 metros de profundidad, quedando al SE. otras pequeñas labores y al NE. un pino próximo al pozo; desde él se medirán al N. magnético 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 250; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 500; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera E. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Marzo de 1904.—Antonio Belmar.

Número 425.
JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En los expedientes de minas demarcadas que se expresan en la siguiente relación, se dictaron por esta Jefatura en las fechas que también se expresan, los decretos en que se ordenaba manifestar á los interesados el número de pertenencias comprendidas en la demarcación, y prevenirles que hicieran el depósito en papel de pagos al Estado del importe de los derechos por título y pertenencias en el preciso plazo de quince días, que al efecto se les señaló.

Y en cumplimiento de los referidos decretos, se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos.

Murcia 4 de Marzo de 1904.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Relación de minas demarcadas con expresión del número de pertenencias comprendidas en la demarcación.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Paraje en que radica.	Término.	Interesado.	Vecindad.	Fecha del decreto.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.
14.698	Los Bueno.	Cabezo de la Silla.	Cartagena.	D. Mariano Bueno.	La Unión.	31 Diciembre 1901.	Hierro.	26
14.809	Vallisoletana.	Corrales de Talego.	Id.	D. Vicente Daviu.	Murcia.	8 Abril 1902.	Id.	4
15.169	Murcia.	La Pinada.	Id.	D. Cecilia Poveda.	Id.	31 Diciembre 1901.	Id.	4
15.207	San Juan.	Solana de Escombreras.	Id.	D. Juan Antonio Alajarín.	Cartagena.	Id.	Id.	25
15.258	Creso.	Sierra Gorda.	Id.	Pablo Nogués.	Murcia.	Id.	Id.	20
15.259	Lúculo.	Cabezo del Alporpú.	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	4
15.302	Scipión.	Idem de los Moros.	Id.	Ambrosio Sevilla.	Cartagena.	21 Agosto 1902.	Id.	8
15.544	Virgen de Lourdes.	Los Vicentes y Rambla Salada.	Campos y Mula	Bartolomé Aroca.	Cieza.	29 Marzo id.	Azufre.	68
15.609	San José.	Cabezos Negros.	Calasparra.	José Aroca Marin.	Id.	31 Diciembre 1903.	Hierro.	12
15.655	Amberes.	Torre de Nicolás Pérez.	Cartagena.	Miguel Iniesta.	Murcia.	15 Abril 1902.	Id.	27
15.664	Matilde.	Cabezo de Roca Tuerta.	Id.	Ambrosio Sevilla.	Cartagena.	21 Agosto id.	Id.	16
15.678	El cinco de Septiembre.	Hacienda de Roca Tuerta.	Id.	D. Cecilia Poveda.	Murcia.	Id.	Id.	78
15.683	El Anillo.	Hacienda de Sierra Gorda.	Id.	La misma.	Id.	31 Diciembre id.	Id.	36
15.757	La Beata.	Vertiente O. de Sierra Gorda.	Id.	La misma.	Id.	Id.	Id.	4
15.781	Dolores.	Morrón de Alhama.	Alhama.	D. Rafael Hernández de Ariza.	Id.	18 Octubre id.	Id.	21
15.854	Josefita.	Llanos de la Viña.	Lorca.	Juan Gargoti.	Bilbao.	1.º Abril 1903.	Id.	18
15.880	San Bartolomé.	Canalizo de Garre.	Calasparra.	Gabino Soler.	Calasparra.	31 Diciembre id.	Id.	12
16.012	Trinidad.	Barranco del Tollo.	Abarán.	Joaquín Gómez Tornero.	Abarán.	31 Diciembre 1902.	Id.	12
16.023	Virgen de la Salud.	Cerro del Carmoli.	Cartagena.	José Navarro Barceló.	Cartagena.	Id.	Id.	20
16.193	Virgen del Mar.	Cerro de la Mariana.	Lorca.	Diego Toledo Márquez.	Cuevas de Vera.	22 Octubre 1903.	Id.	12
16.222	Fulgencio Segundo.	Cañada de Moharquez.	Moratalla.	Fulgencio Martínez Sánchez.	Hellín.	31 Diciembre id.	Id.	16
16.224	La Hidráulica.	Hacienda del Periguero.	Murcia.	Joaquín Oliveras Valles.	Corveira.	24 Septiembre id.	Carbon. Hierro.	4

Murcia 4 de Marzo de 1904.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 433.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Providencia.

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incurso en el primer grado de apremio con el

recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 1.º de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Tesorero de Hacienda, Luis Martínez Ugarte.

Concepto.	Nombre del deudor.	Importe del débito. Pesetas.
Derechos reales.	Martin Soriano Morales.	23'70
»	Gregorio Martínez González.	14'46
»	Manuel Costa Ballesta.	83'58
»	Maria Costa García.	83'58
»	Maria Concepción Ballesta.	82'62
»	La misma.	1
»	Pedro López Martínez.	9'73
»	Ginesa Martínez Clemente.	9'63
»	Juan Alarcón Martínez.	41'12
»	Agustín Martínez Clemente.	40'45
»	Francisco Sánchez Munuera.	21'07
»	Benito Carrasco Baño.	7'83

Número 1.443.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Conclusión de la relación de contribuyentes de la zona 10.ª de la provincia que aparece en el núm. 56.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
FORASTEROS		
588	Josefa Herrero.	2'42
601	José Pedreño.	3'40
8	José Andreu.	1'86
11	Joaquín Nieto.	2'74
44	Luis Sandoval.	2'65
57	Luis Sandoval.	1'75
63	Laureano Ros.	2'85
87	Martin Almela.	2'53
95	Maria Izquierdo.	2'65
97	Maria Nieto.	2'65
99	Maria Angeles Hidalgo.	2'09
702	Maria Mendoza.	3'06
24	Maria García.	1'75
27	Magdalena Fernández.	2'22
36	Maria Jara López.	1'75
38	Matías Molina.	2'65
41	Maria del Rosario Sánchez.	2'65
45	Maria Dolores Fernández.	2'74
59	Mariano Rubio.	1'98
71	Manuel Jiménez.	2'65
74	Monsarrate y Rosario Moreno.	1'75
97	Nicolás Carrión.	3'06
811	Pedro Escobar.	2'65
12	Pedro Marin.	3'41
17	Pedro Ortega.	2'41
29	Pedro Franco.	1'98
38	Pascual Pérez.	2'36
45	Patricio Pérez.	3'29
47	Pascual Pérez.	2'65
50	Pedro Fernández.	3'40
63	Pedro Sánchez.	2'65
65	Polonio Saura.	3'40
66	Ramón Marín.	2'65
76	Ramón Lucas.	2'22
78	Roque Espinosa.	2'74
920	Tomás Asensio.	2'65
22	Tomás Cascales.	3'30
29	Tomás Carrillo.	2'65
32	Trinidad Blaya.	2'65
37	Viuda de Soriano.	3'30
38	Viuda de José Valera.	3'41

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
39	Victor Ros.	1'75	55	Joaquín Espin.	5'16
40	Viuda de Estanislao Conesa.	2'65	81	Luis Fernández Alvarez.	2'63
44	Victoriano López.	2'53	83	María Antonia Muñoz.	6'36
	<i>Anuales.</i>		87	Marqués de Fontanar.	53'45
71	Alejandro Soler.	2'17	206	Patricio López López.	10'79
79	Angel Ruiz.	1'31	15	Sebastián Sánchez.	28'33
87	Alfonso Nieto.	1'77	23	Teresa Gil, viuda de Mancha.	6'89
109	Bartolomé Martínez.	3'08		<i>Semestrales.</i>	
202	Dionisio Jiménez.	2'63	187	María del Carmen Llanes.	1'75
89	Fuensanta Córdoba.	2'69	88	Manuel Juan.	2'09
92	Francisco Hernández.	2'17	91	Manuela Lanzarote.	3'06
310	Francisco García.	1'54		CARMEN	
21	Francisco Pérez.	1'31	229	Antonio López Megías.	17'36
32	Francisco Hurtado.	1'54	32	Angela Marmiller.	1'98
53	Ginés Martínez.	3'08	33	Antonio Más.	2'27
93	Isabel Martínez.	2'85	35	Antonio Jiménez.	27'88
97	Isidro Aguilar.	2'63	37	Agustín Hernández.	6'68
400	Juan de Dios Payá.	3'08	49	Concepción Valero.	36'36
6	José López.	2'17	52	Francisco Cánovas Belmonte.	6'30
9	Joaquín Rosique.	3'08	54	Felicia Hernández.	8'38
539	José Pedreño.	2'63	55	Francisco Ruiz Navarro.	8'38
58	Jorquera y Valls.	2'17	61	Ginés Caballero.	19'40
60	José Tolosa.	0'54	66	Jerónimo Hernández.	3'30
634	Juan Barquero.	1'31	67	José Navarro Aragón.	28'97
801	Nicolás Moreno.	1'31	68	José Palazón.	4'12
926	Tomás Guardiola.	2'63	71	José López Iniesta.	3'94
	SAN ANDRES		73	José Tarín Esquinas.	2'97
51	Antonio Abellán López.	8'86	78	José López Soler.	4'05
52	Antonio Fernández Toral.	5'43	81	José García Pérez.	5'91
59	Diego Hernández.	7'22	82	Juan Antonio Gutiérrez.	10'03
62	Francisco Jimeno.	7'99	53	Francisco López Sánchez.	11'45
68	Herederos de María Lorca.	5'58	88	José Soler Soler.	2'02
71	José Martínez Moreno.	8'53	93	María Martínez, viuda.	9'87
72	José Villa López.	5'58	94	María Josefa Torres, viuda.	8'22
85	Lorenzo Callejas.	1'97	96	María Peligros Soler.	4'05
91	Manuel Díaz Carles.	5'59	97	Mariano Hernández López.	43'05
97	Testamentaria de D. ^a Juana Tejero.	5'60	98	Mariano Cánovas Giner.	7'65
	<i>Semestrales.</i>		303	Mariano Hernández Yago.	13'96
63	Francisco Martínez Meseguer.	1'97	6	Pedro Garcia Rodenas.	12'64
80	Juan Pagán Vidal.	2'74		<i>Anuales.</i>	
	<i>Anuales.</i>		269	Juan Miguel Cuartero.	2'63
79	Juan de Dios Ródenas.	1'77	72	José Pretel Jiménez.	2'63
	SAN ANTOLIN		313	Ginesa Costa Fernández.	3'08
99	Antonio Martínez Martínez.	3'30		SANTA CATALINA	
1001	Antonio Caballero García.	2'75	46	José Molina Martínez.	23'93
3	Antonio Hurtado.	4'61	54	Josefa de Egea Esbrit.	12'64
8	Carmen Rubio Santos.	5'31	70	Miguel Herrera Martínez.	28'98
24	Francisco Moreno Bermejo.	23'93	77	Pedro Villalba Asensio.	66'16
29	Francisco Alemán Illán.	3'30		<i>Semestrales.</i>	
32	Ginés López del Castillo.	11'55	17	Antonio Navarro Pascual.	3'17
33	Herederos de Ramón Carles.	12'77	25	Concepción Egea Esbrit.	3'06
40	José Alarcón Cánovas.	4'61		SANTA EULALIA	
42	José Clarés Illán.	2'63	97	Basilio Sáez Pérez.	8'21
51	Juan Guirao Lorenzo.	2'46	99	Cecilia Meseguer.	23'28
90	Juan José Rodríguez.	1'94	400	Concepción Olivares.	3'01
69	Mariano Jiménez.	8'98	12	Emilio Echenique.	4'28
70	Mariano López Molina.	19'75	19	Josefa Gómez Angeles.	17'70
73	Mariano López Inglés.	22'40	21	Francisco Pérez Fernández.	18'73
80	Miguel Cano Fernández.	4'64	26	Francisco Martínez Sánchez.	27'56
82	Norberto Gabaldón.	3'21	28	Francisco Meseguer.	15'61
	<i>Semestrales.</i>		31	Fernando Cebrián Serrano.	31'60
4	Andrés Pérez Trigueros.	2'65	37	José Martínez Romero.	3'45
18	Diego Gómez.	2'85	38	Josefa Lara.	1'98
44	José González Marin.	2'53	39	José Carmona.	2'63
45	José Martínez Vera.	6'88	41	Julia Marina Ventura.	9'58
46	Josefa Serrano García.	3'06	43	José López.	4'61
55	Juana Almanso Pérez.	2'65	45	Juan José Abellán.	5'97
56	Joaquín Pérez Hernández.	2'65	46	José Llorat Esteller.	9'53
68	Mariano López.	3'29	51	José Antonio Ortiz.	9'52
	SAN BARTOLOME		53	José María Alarcón.	3'30
90	Amalia Alvarez de Toledo.	4'61	54	José Martínez García.	13'09
92	Angel Ruiz Pastor.	3'08	73	María Antonia Moreno.	9'88
93	Antonio Latorre.	3'34	75	Manuel Meseguer Rosa.	7'28
103	Adrián Robles.	2'80	80	María Paz Gil de Pareja.	3'01
15	Encarnación Bo López.	6'57	88	Norberto Echenique.	4'28
17	Dolores Hoyos.	2'44	92	Pedro Sáez García.	11'27
21	Estanislao Godínez.	6'07	93	Ramón Molina Serrano.	7'73
26	Eduardo Cano Spiteri.	5'59	500	Remedios Saurin, viuda.	9'20
34	Francisco Galvache Robles.	3'94	1	Salvador Gil de Pareja.	25'58
42	Isidoro Alvarez.	5'76	2	Sebastián Sánchez Jurado.	58'98
48	José Ramos Sánchez.	13'42			
52	Joaquín Lanzarote.	9'46			

(Se continuará)

Número 436.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia en uso de las facultades que le están conferidas en el artículo 48 de la Instrucción, ha nombrado auxiliares de los Agentes de las zonas 4.^a, 5.^a, 2.^a y 9.^a respectivamente a D. Vicente Paredes, D. Manuel Sánchez Ortega, D. Mariano Muñoz García y D. Francisco Crespo Frutos, así mismo deja sin efecto los nombramientos de Don Juan Veas Pérez de Tudela, D. Mariano Medina, D. Francisco Martínez de Haro y D. Francisco García de la Cámara, que ejercían el cargo de auxiliares del Agente de la zona 4.^a

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de las expresadas zonas.

Murcia 1.^o de Marzo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Luis M. Ugarte.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, Puente.

Sexta sección.

Número 442.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO

Don Juan José García Pallarés; Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que verificado hoy el sorteo por secciones de los Vocales asociados que con este Ayuntamiento forman la Junta municipal en el corriente año 1904, han resultado designados los siguientes:

1.^a sección.

Contribuyentes por territorial y urbana que habitan en el barrio de la antigua ciudad.

D. Alfonso Cánovas Martínez.
José Sánchez Molina.

2.^a sección.

Contribuyentes por territorial y urbana que habitan en el moderno barrio de Católicos.

D. Pedro Pallarés Mulero.
Pedro García Andreo.
Teodoro Alcaraz Sánchez.
Ginés Cánovas Pallarés.

3.^a sección.

Contribuyentes por territorial y urbana que habitan en Extramuros.

D. Agustín Sánchez Martínez.
Mateo Sánchez Andreo.

4.^a sección.

Industriales matriculados que no contribuyen por otro concepto.

D. Francisco Pallarés Martínez.

La publicación de este resultado cumple al objeto que la ley determina.

Aledo 29 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Juan J. García.

Número 441.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Don José Riquelme Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que verificado en el día de hoy, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo supletorio para cubrir la vacante de vocal asociado de la Junta municipal dejada por José Cantó Samper, en la sección tercera, le ha correspondido a Pedro García Sánchez.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 69 de la vigente ley Municipal.

Abanilla 28 de Febrero de 1904.—José Riquelme.

Octava sección.

Número 445.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita al testigo Mateo García, vecino de dicha ciudad de Murcia y cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran; para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado sito en la plaza de la Constitución, a declarar en la causa número diez y ocho del corriente año, sobre hurto de aves a D. Angel Fernández López, vecino de Mazarrón, contra Norberto García Navarro; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana a primero de Marzo de mil novecientos cuatro.—Julio L. Pando.—El Actuario, Pedro Gil.

Número 395.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ALICANTE

Don Juan Antonio Aroca y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de atentado a agentes de la Autoridad, contra los consortes Juan Cortés Moreno y Josefa Vargas Utrera, vendedores ambulantes de ropas y vecinos de Albaterra, habitantes en la carretera al lado de la posada de Antonio Monge, el primero hijo de Antonio y de María, natural de Vera, de treinta y siete años, y la segunda es conocida por Josefa Utrera, hija de Pedro y de Josefa, natural de Mazarrón, de treinta y dos años, siendo las señas personales de ambos: color del rostro moreno, del pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz boca y cara regulares; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura

de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se personen en el mismo a responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la

presente en los *Boletines oficiales* de Almería, Murcia y esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuatro.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—P. S. M., Rodolfo Izquierdo.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 447.

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA
RESURRECCION**

PARTIDARIA DE LAS MINAS «SAN JOSÉ», «INÉS» y «SAN ROQUE»
SITUADAS EN ALUMBRES
TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA

RELACION de los señores socios que se hallan en descubierto de pago, de las cantidades que se citan, por los repartos núms. 64 y 65, y participaciones que también se expresan, a cuyos señores, por acuerdo de la Junta directiva, se les requiere para que en el plazo improrrogable de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, abonen sus descubiertos, pues el que así no lo hiciere, sufrirá el perjuicio de que se le caduque la participación social a que el débito corresponde.

Nombres de los señores socios.	Deben.	
	Pesetas.	Participaciones que poseen.
D. Vicente Pérez Marín.	150 »	Primeras mitades de las acciones números 30 y 94 y 2. ^a de la núm. 34.
» Rafael Albaladejo.	50 »	1. ^a mitad de la acción núm. 8.
» Ceferino Pérez Marín.	100 »	Acción núm. 95.
D. ^a Piedad Lisón.	50 »	Segunda mitad de la acción número 131.

Murcia 2 de Marzo de 1904.—El Presidente, José S. Lafuente.

Anuncios.

**A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS**

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.^o del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe

total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.